

**3. La concepción liberal o el sentido político de la tolerancia..... 25**

3.1. El pensamiento liberal  
y la tolerancia..... 27

3.2. El Estado de derecho  
como fundamento de la tolerancia ..... 29

### **3. La concepción liberal o el sentido político de la tolerancia**

El camino seguido por el principio de la tolerancia en cuanto regla de convivencia no ha sido fácil; es más, en muchos sentidos ha sido un camino tortuoso y de un costo muy elevado en términos de persecuciones y supresión de vidas. Como hemos podido observar, en el plano teórico fue necesario que se formularan diversos alegatos defensivos en contra de las acusaciones recurrentes que consideraban la tolerancia más que nada como una expresión de la “indiferencia” religiosa. Un elemento importante para la inclusión de la tolerancia en la concepción del liberalismo fue el reconocimiento de un cambio que permitió el paso de la tolerancia desde el ámbito de la moral al del derecho, es decir, admitir que los infieles y los herejes liberados de la persecución por los tribunales eclesiásticos podían ser juzgados y castigados, de acuerdo con las nuevas circunstancias, por un juez secular como transgresores, en todo caso, de la ley

civil. En este sentido, la lucha por la coexistencia pacífica entre las distintas interpretaciones teológicas que estaban en contra del “monopolio de la fe”, proclamado por las autoridades eclesiásticas, comenzó a rendir sus frutos cuando los Estados teocráticos fueron sentando las bases para su paulatina transformación en Estados no confesionales o laicos, proceso que, como es conocido, precedió y sentó las bases para el desarrollo de aquella profunda ruptura política encarnada por la Revolución francesa a partir de la cual el liberalismo inició su accidentado desarrollo teórico y político sobre todo en Europa durante los siglos XVIII y XIX.

En el contexto abierto por este proceso se establecieron las premisas necesarias para el reconocimiento, además de la libertad religiosa, de otras libertades —entre éstas la política— que constituyen el fundamen-

to ético del Estado liberal moderno. Ello aconteció en modo tal que la afirmación de estas libertades permitió la formación de una de las más altas expresiones del espíritu laico, es decir, de aquella actitud del pensamiento que influyó en la Ilustración y que es representada por la “razón crítica” y la libre conciencia individual. Podemos afirmar, en consecuencia, que la concepción liberal de la tolerancia constituyó una etapa más para el desarrollo del principio de la libertad política, en contra del principio de la prepotencia que representó la intolerancia religiosa.

A partir del periodo abierto por los cambios políticos y culturales que generó la Revolución francesa, la tolerancia se transformó de precepto moral en norma jurídica con el reconocimiento de los derechos inalienables del individuo y el ciudadano. Éste fue un *cambio cualitativo* muy importante porque amplió la concepción misma de la tolerancia. Es importante tenerlo presente ya que cuando la tolerancia transitó al ámbito de la política impuso a los ciudadanos un código de conducta civil con un valor universal que representó al buen gobierno (o gobierno de las le-

yes), distinguiéndolo del mal gobierno (o gobierno de los hombres). Sin olvidar las intolerancias que también generó dicha Revolución, debemos afirmar que el principio de la tolerancia encontró bases sólidas para empezar a ser concebido, y no sin dificultades, como un “precepto ético de la convivencia” entre los hombres sin importar su credo, orientación política o diferencias físicas. Se reconocía, finalmente, la igual dignidad entre los seres humanos.

De este modo, mientras que la Iglesia podía ser considerada como “una libre sociedad de hombres que se unen espontáneamente para servir a Dios con objeto de conseguir la salvación de sus almas”, el Estado empezaba a ser concebido como “una sociedad de hombres establecida sólo para conservar y promover los bienes civiles” representados, de acuerdo con el pensamiento liberal, por la vida, la libertad, la integridad, el bienestar corporal y la posesión de bienes materiales. Al respecto, Bobbio considera que

...la libertad religiosa era el núcleo desde el cual se habían desarrollado todas las otras libertades. Reconocer el derecho de cada quien a profesar su religión

---

---

y a ejercitar libremente su culto quiere decir reconocer que cada hombre es libre de expresar sus opiniones, de difundirlas a través de la prensa, de reunirse en privado o en público y de asociarse permanentemente con quienes comparten sus ideas.<sup>6</sup>

### 3.1. EL PENSAMIENTO LIBERAL Y LA TOLERANCIA

El reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano permitió la coexistencia en la diversidad, entendida ya no en términos peyorativos, sino exclusivamente descriptivos. Con el triunfo de la Ilustración en el siglo XVIII y del pensamiento político liberal durante el XIX se reconoce el principio de la tolerancia en su forma más completa y con un carácter más dinámico en términos de tutelaje, sobre todo con las diferentes constituciones políticas de inspiración liberal y las declaraciones universales de los derechos humanos. Esta transformación contribuyó a dar

a la tolerancia un nuevo significado, identificándola con el *pluralismo* de los valores, de los grupos y de sus intereses.

Por otro lado, el desarrollo del pensamiento liberal permitió la asimilación de los principios éticos de la tolerancia así como el establecimiento de un método de conducta y de convivencia social con un valor de tipo “racional” en términos jurídicos y normativos. De acuerdo con algunas interpretaciones, el principio de la tolerancia transfirió la teoría del *laissez faire* de la economía a la actividad política en general dándole mayores espacios para su desarrollo. En este contexto se consideraba un “gobierno ideal” aquel que pudiera permitir la máxima extensión de los derechos naturales, los que eran considerados de carácter irrenunciable. Así, tal concepción tuvo un gran impulso a partir de las teorías que propugnaron los fisiócratas. La concepción moderna de la tolerancia, por lo tanto, es heredera del racionalismo, y en este sentido tiene por fundamento un principio ético de inspiración liberal representado por el respeto de los derechos inalienables de la persona. Cuando el

---

<sup>6</sup> Norberto Bobbio, «Francesco Ruffini», en *Tra società e scienza. 200 anni di storia dell'Accademia delle Scienze di Torino*, Alemandi, Turín, 1988, pp. 72-77.

pensamiento liberal defiende la tolerancia, lo hace desde la perspectiva de las garantías de libertad y del derecho a expresar sin impedimentos la propia opinión, rechazando la primacía de cualquier tipo de poder por encima de las instituciones civiles que basan su existencia en la voluntad de los ciudadanos. De este modo, se separan las instancias religiosas y políticas y adquiere cada una su propia autonomía.

Es posible afirmar, en consecuencia, que la tolerancia constituyó uno de los más importantes principios inspiradores del Estado liberal en la medida en que promovió el respeto y la garantía jurídica de los derechos de libertad que son los preceptos básicos en los que se funda el Estado de derecho. Desde esta perspectiva, el itinerario histórico de la tolerancia se encuentra estrechamente relacionado con la implantación de las libertades del individuo, también llamadas libertades negativas, así como con las de la colectividad, o libertades positivas. Las primeras son representadas principalmente por los “derechos civiles”: las libertades de pensamiento, asociación, opinión y reunión, mientras que las segundas lo son por las “libertades

del ciudadano”, el cual es concebido como parte integrante de una totalidad organizada pero que respeta el ámbito del individuo en cuanto tal.

A este respecto, es importante señalar que los derechos civiles han sido considerados naturales e inviolables por una vertiente del pensamiento político que parte de John Locke —quien en sus *Dos tratados sobre el gobierno civil* (1690) sostiene que “la libertad de los hombres bajo un gobierno consiste (...) en la libertad de seguir la propia voluntad en todo aquello en lo cual la norma no tiene precedentes”— y llega a Montesquieu, quien en *Del espíritu de las leyes* (1748) considera que “la libertad es el derecho de hacer todo aquello que las leyes permiten”. Montesquieu afronta el problema del espíritu de las leyes sobre todo en relación con la libertad del comportamiento humano, proponiéndose justificar históricamente las condiciones que garantizan la libertad política del ciudadano.

La tradición intelectual en la que se sustenta el pensamiento liberal tiene otros grandes representantes, como Benjamin Constant, para quien es po-

---

---

sible la separación entre “libertades liberales” y “libertades democráticas”, y en tal perspectiva sostiene que las primeras podrían existir sin un pleno reconocimiento de las segundas; y, más recientemente, Isaiah Berlin, quien, al estudiar la relación entre libertad negativa y libertad positiva, sostiene que lo importante es “el ámbito” de aplicación de las leyes y no “la fuente” de la que emanan.

La ampliación de los derechos del individuo se tradujo, entonces, en el pleno ejercicio de la libertad política y de las facultades que de ella se derivan, en modo tal que, a partir de este momento, los problemas de la tolerancia serán representados por las condiciones en que se desarrolla dicho tipo de libertad y por los límites que la afectan debido a que existen demarcaciones precisas orientadas a evitar, en primer lugar, los abusos del poder. El pensamiento liberal incorporó en su cuerpo doctrinal — caracterizado por un sistema basado en el “conflicto” como elemento constitutivo de la naturaleza humana— el reconocimiento legítimo de la existencia de “posiciones contrastantes”. En este sentido, la disputa se enmarcaba dentro de espacios delimitados por acuerdo entre las

partes para evitar la violencia, a partir de la configuración de un marco jurídico-normativo y de un conjunto de “reglas del juego” previamente convenidas.

### 3.2. EL ESTADO DE DERECHO COMO FUNDAMENTO DE LA TOLERANCIA

El liberalismo permitió que la tolerancia fuese garantizada jurídicamente por el “Estado de derecho” promovido por esta concepción política en su largo recorrido por Europa durante los siglos XVIII y XIX. Recordemos que Estado de derecho significa que existe una estructura formal del sistema jurídico que garantiza las libertades fundamentales por medio de la ley. De acuerdo con Bobbio, el liberalismo es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones: “La noción común que sirve para representar al primero es el Estado de derecho; la noción común para representar al segundo es el Estado mínimo”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Norberto Bobbio, «Los límites del poder del Estado», en *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 17.

Debemos dejar bien claro que en el Estado de derecho la tolerancia tiene un margen legal y un encuadramiento normativo fuera del cual el intercambio entre los diferentes actores puede obstaculizarse o, en casos extremos, puede hacerse imposible, alejando la necesaria reciprocidad que debe existir entre los ciudadanos. Cuando este intercambio se rompe, generalmente es por una exacerbación de los contrastes. Es por esto que tal sistema legal constituye el fundamento más importante de la democracia, ya que representa la única garantía plena para la convivencia civil y pacífica y en él la persuasión preside la solución de los conflictos.

La tolerancia resulta ser, por lo tanto, una *expresión ética del derecho* que transformó el viejo sistema de principios y valores —que se fundaba en “convicciones”— en otro sistema normativo que reconocía y garantizaba constitucionalmente el valor de la “opinión” del individuo. Este marco expandió la capacidad de expresar puntos de vista diferentes dentro de un espíritu de tolerancia jurídicamente reconocido y abrió la posibilidad de “revocar el prejuicio” aceptando otra

posibilidad: aquella de pregonar y defender a contracorriente un determinado punto de vista ético o político, modificándolo a cada momento de acuerdo con la transformación de las particulares circunstancias históricas.

La tolerancia, colocada como el eje cardinal de una controversia política democrática caracterizada por la existencia de reglas de procedimiento previamente establecidas, no logró evitar, sin embargo, que se asistiera, sobre todo en los inicios del siglo XX, al “renacimiento” de nuevas contraposiciones de carácter radical entre diversas expresiones de tipo “religioso”, esta vez representadas, paradójicamente, por “las nuevas ideologías del conflicto” que enfrentaban no a adversarios, sino a enemigos irreconciliables, y cuya única posibilidad de existencia se basaba en la eliminación del “adversario”. Muy frecuentemente esta obstinación por hacer desaparecer cualquier tipo de disenso provocó el surgimiento de distintas formas de totalitarismo.

Cuando hablamos de la intolerancia de ayer no debemos olvidar las intolerancias de hoy, sobre todo en los últi-

---

---

mos tiempos en que nuevas y viejas ideologías de carácter antiliberal pretenden colocarse por encima del individuo, privilegiando aquel tipo de vínculo o de pertenencia que tiene por única razón a un Estado, una Iglesia, un partido o una secta. Estos vínculos estrechos promueven y defienden la

validez absoluta de las nuevas “ideologías de la intolerancia” que amenazan con ser, irónicamente, muy similares a aquellas que impulsaron a los grandes perseguidores de los siglos XVI y XVII. Hostigando al “diferente”, la intolerancia hace peligrar los progresos del pensamiento laico.